



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUDOTECA.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
- 3.- CANON DE LICITACIÓN
- 4.- FINANCIACIÓN
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PERFIL DE CONTRATANTE

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

- 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- 14.- OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- 16.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE LAS OFERTAS
- 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN LAS OFERTAS.
- 18.- EMPATE Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
- 19.- VARIANTES
- 20.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO
21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 23.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS
- 24.- NORMAS GENERALES
- 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN
- 26.- PERSONAL DEL SERVICIO.
 - 1.- RECURSOS HUMANOS Y SUBROGACIÓN.
 - 2.- NEGOCIACIÓN COLECTIVA.
 - 3.- HUELGA Y SERVICIO MÍNIMOS
- 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 28.- RESPONSABILIDAD
- 29.- RÉGIMEN ECONÓMICO
 - 1.-PAGOS
 - 2.- RIESGO Y VENTURA



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- 3.- REVISIÓN DE PRECIOS**
30.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO, MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
31.- RESOLUCIÓN.
32.- REVERSIÓN. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
33.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
34.- INFRACCIONES Y SANCIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO
35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es la gestión mediante concesión del servicio especificado en el **APARTADO 1.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende satisfacer las necesidades establecidas en el **APARTADO 1.C del ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios, tal y como viene establecido en el artículo 8 del TRLCSP, por tratarse de la encomienda, por parte de una Administración Pública, de la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante; gestión de servicios que se contrata en la modalidad de concesión, lo que, según dispone el art. 277 de la TRLCSP, supone que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Las partes del contrato quedan sometidas a lo dispuesto por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no regulado en ellos, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en lo que no se opongan a la citada ley el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 y al Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del régimen local, directamente aplicables, en cuanto no se opongan a la normativa enumerada en el párrafo anterior. Supletoriamente, de conformidad con lo



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

dispuesto en el artículo 19.2 del TRLCSP, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tendrán carácter contractual, además de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El servicio deberá prestarse respetando la totalidad de la normativa sectorial y técnica aplicable, según el tipo y la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, especialmente las referentes a Seguridad y Salud en el trabajo, protección del medio ambiente y la normativa técnica sobre accesibilidad, prevención y protección contra incendios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- CANON DE LICITACIÓN

Se establece un canon anual por la cantidad establecida **APARTADO 2.C del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, mejorable al alza por los licitadores en su oferta, que el adjudicatario debe satisfacer al Ayuntamiento. Las ofertas que no cubran el canon mínimo indicado en el apartado citado serán rechazadas.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el IVA.

Con independencia del precio que deba satisfacer al Ayuntamiento será igualmente de cuenta del adjudicatario el pago de cualquier tributo y servicio que afecte a las instalaciones y a la actividad, tales como los servicios de agua, teléfono, suministro de energía eléctrico, etc.

Serán de cuenta del contratista los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos al Ayuntamiento.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

4.- FINANCIACIÓN

El servicio objeto de este contrato se financiarán con cargo a la partida indicada en el **APARTADO 3 A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El servicio está financiado de conformidad con lo establecido en el **APARTADO 3.B. del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Si se trata de una tramitación anticipada del expediente, al amparo del artículo 110.2 del TRLCSP se hará constar esta circunstancia en el **ANEXO I APARTADO 3.C.** del cuadro de características del presente pliego.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

A efectos administrativos y de responsabilidad del contratista, la duración del presente contrato se establece entre la fecha de formalización del mismo y la de finalización del periodo de garantía de la actividad objeto del servicio, con la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario una vez haya transcurrido aquel.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será le establecido en el **APARTADO 4 A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego y se computará a partir del día siguiente al de formalización del contrato, conforme dispone el art. 303 del TRLCSP.

El contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones si así lo establece el **APARTADO 4 B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego y con los límites temporales establecidos, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 23 del TRLCSP, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prorroga habrá de ser expresa.

Con independencia de este plazo y dado el carácter de servicio público que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, con el límite máximo de seis meses.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **APARTADO 17 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP se ha articulado el perfil del contratante en la página Web del Ayuntamiento de La Bañeza: www.aytobaneza.es, que funciona como Tablón de Anuncios en materia de Contratación y en el que se publicarán todos los datos, anuncios, pliegos, adjudicaciones etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina el TRLCSP.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Al tratarse de contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de La Bañeza (León).

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el dicho órgano.

Contra la aprobación de los pliegos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Igualmente el contrato estará sujeto a los supuestos especiales de nulidad recogidos en el art. 37 a 39 del TRLCSP, pudiendo los interesados plantear la cuestión de nulidad en los términos previstos en el art. 39 del citado texto legal.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los contratos de gestión de servicios en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el IVA, sea superior a 500.000 € y el plazo de duración superior a 5 años serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Los actos recurribles por este recurso se regirán por lo dispuesto en los arts 40 del TRLCSP, no procediendo en estos casos la interposición de recurso administrativo ordinario contra los mismos.

El resto de actos dictados en el procedimiento no incluidos en el apartado 2 del art. 40 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, los efectos derivados de su interposición y la tramitación de dicho recurso se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del TRLCSP.

En el en el **APARTADO 21 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego se especifica si el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación o no.

9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, publicaciones, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se abonará con carácter previo a la firma del contrato; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, se abonará con el ingreso de la primera anualidad y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de **1000 €**, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente y en su totalidad por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento **abierto** en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En el **APARTADO 5 C del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego se especificará si la tramitación es o no anticipada.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta lo establecido en la **cláusula 15**.

11.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de La Bañeza, insertado en la página WEB del Ayuntamiento y cuya dirección es www.aytobaneza.es

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

12.1.- Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas: tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Para las personas jurídicas: tener un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas funcionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego
- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **APARTADO 6.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

12.2. Los licitadores que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

12.3. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la unión, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato. En caso de no estar formalizada la constitución de la UTE en el momento de la licitación, deberá presentarse compromiso de su constitución en caso de resultar adjudicatarios del contrato, compromiso que deberá ser firmado por parte de todos los empresarios que vayan a constituir la y en el que se especificará el porcentaje de participación en la misma de cada una de las empresas.

La presentación de ofertas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por estos licitadores.

13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: El órgano de contratación decidirá si al licitador se le exige la constitución de una garantía provisional por importe del 3% del precio base de licitación, excluido el IVA. La exigencia de dicha garantía provisional se indicará en el **APARTADO 7 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Garantía Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento de constitución de ésta, garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse la garantía definitiva en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art. 99 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 100 del TRLCSP, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del contrato, previo informe de los servicios técnicos competentes, y transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 102 del TRLCSP.

14.- OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

14.1.- Las ofertas se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir debidamente firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente.

14.2.- Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 12:30 horas los sábados, salvo si el último día del plazo es domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando la oferta se presente por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de La Bañeza el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. De no cumplirse con este requisito no se admitirá la oferta enviada por correo que se hubiera recibido en el Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

El **plazo para la presentación** de ofertas será el establecido en el **APARTADO 8 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Los contratos de cuantía superior a la establecida en el artículo 15 b) del TRLCSP estarán sometidos a regulación armonizada y el plazo de presentación de ofertas será de 52 días naturales a contar a partir del día siguiente al de remisión del anuncio de licitación a la Comisión Europea, plazo que podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

documentación complementaria. En estos procedimientos la publicación de la licitación se hará también en el BOE con una antelación mínima al fin del plazo de presentación de plicas de 15 días naturales.

14.3.- Cada licitador podrá suscribir una única oferta.

14.4.- La presentación de la oferta implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

14.5.- Las proposiciones se presentarán en **un sobre cerrado** en el que figurará la inscripción siguiente: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE**(PONER NOMBRE DEL CONTRATO).

Dentro de este sobre mayor se incluirán tres sobres, "A", "B" y "C" cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

*1.- Si se trata de un empresario individual, el **Documento Nacional de Identidad** o aquél que le sustituya reglamentariamente.

*2.- En el caso de personas jurídicas, **escritura de constitución**, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

*3.- Si se actúa por medio de representante, **apoderamiento** en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

*4.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego y en el **APARTADO 6.B del ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego.

*5.- Documento acreditativo de disponer de **habilitación profesional** legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.A del ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego.

6.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo **grupo empresarial** (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas). (**ANEXO III**).



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

7.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar** con la Administración, señaladas en el Art. 60 del TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP por licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia. **(ANEXO III).**

8.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.

9.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de **las obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

10.- Informe de la Tesorería Municipal de estar al corriente de las **Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza**. Este informe tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión.

*11.- Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato **y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula** del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

12.- Sólo si expresamente se exige **garantía provisional**, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la tesorería municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por presentarlo directamente ante el órgano de contratación.

13.- **Dirección, teléfono y fax** del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

14.-En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

15.-. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente las **empresas extranjeras** deberán hacer una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y en el Registro Oficial de licitadores de la Junta de Castilla y León estarán dispensados de presentar la documentación señalada en los apartados 1,2,3,4,5,11 de la relación anterior siendo suficiente acreditar tales extremos con una certificación del registro oficial correspondiente , acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados.

El **sobre "B"** se titulará **"OFERTA CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA"** e incluirá una memoria técnica en la que se desglose y justifique la oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **APARTADO 10.3 del ANEXO I**

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá **presentarse en un documento encuadrado de manera que no sea posible mover sus hojas**, con los criterios de valoración recogidos en el **APARTADO 10.3 del ANEXO I** y con una hoja resumen de la oferta técnica.

El **sobre "C"** se titulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**

Este sobre contendrá la oferta económica (según modelo que figura en el (**ANEXO II**) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre C se incluirá la relación de las mejoras que el licitador en su caso proponga y que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática, mejoras que en todo momento se



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

ejecutarán a cuenta del contratista, y que se referirán únicamente a los criterios de adjudicación establecidos en los **APARTADOS 10.1 y 10.2 del ANEXO I**.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B o C, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente la inclusión en el sobre B de la documentación del sobre C supondrá la inadmisión o exclusión de la proposición.

15.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el **APARTADO 9 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego se determinará si se constituye o no Mesa de contratación y en caso de constituirse su composición.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

Si no se constituyese Mesa de contratación las actuaciones que este Pliego asigna a la Mesa se realizarán directamente por los funcionarios del departamento de contratación.

16.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación calificará, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los documentos presentados en el **SOBRE "A"** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la **cláusula 14** de este Pliego referente al Sobre "A", o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura del sobre titulado **"OFERTA CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA" (SOBRE B)** se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las **12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones**, excluyéndose el sábado, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil; siempre que, en caso de presentar deficiencias subsanables alguna de las ofertas, a esa fecha se hubiese completado por los licitadores la documentación exigida en el sobre "A"; En caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio la respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil de contratante. En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, y formulen en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

Apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**, una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las mismas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

Realizada la valoración de las ofertas según los criterios y puntuaciones recogidos en el **APARTADO 10 del ANEXO I** la Mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN LAS OFERTAS.

Los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, son los establecidos en el **APARTADO 10 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

18.- EMPATE Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en el **APARTADO 10 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En el caso de que alguna oferta sea considerada anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el **APARTADO 10 del ANEXO I** la Mesa de contratación puntuará la oferta de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado y lo remitirá al órgano de contratación, haciendo mención a esta circunstancia. Si la oferta a la cual se propone la adjudicación del contrato se encontrase en esta situación, el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación, concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que justifique que está en condiciones de ejecutar el contrato según las condiciones por él ofertadas. Los motivos alegados serán objeto de



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

valoración técnica y si tras la misma se considera que la oferta puede ser cumplida, se adoptará acuerdo de adjudicación al mismo.

Por el contrario si el órgano de contratación estima motivadamente que la oferta presentada no puede ser cumplida, adjudicará el contrato a la siguiente oferta más ventajosa, de acuerdo con el orden de prelación propuesto por la Mesa de contratación, que no incurra en temeridad.

En este supuesto, así como en el caso de que no se presenten las justificaciones requeridas en el plazo concedido para ello, se incautará la garantía provisional al contratista incurso en temeridad, en caso de ser requerida ésta.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado (Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

19. VARIANTES

Los licitadores podrán proponer variante al proyecto si así está previsto en el **APARTADO 11 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

20.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, examinadas las ofertas y tras los informes técnicos que, en su caso, considere pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Este órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo recogido en el **APARTADO 12 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, que será de **10 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64 del TRLCSP.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 4) Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad por el importe establecido en el **APARTADO 15 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, según se indica en el **APARTADO 13 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

No obstante si se trata de un contrato de tramitación anticipada la adjudicación definitiva deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación del contrato.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el **APARTADO 14 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en dicho plazo el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo y la incautación de la garantía provisional, en caso de exigirse su constitución, tal y como dispone el artículo 156.3 del TRLCSP.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante tal y como dispone el art. 154 del TRLCSP.

Además, en los contratos cuyo presupuesto de gasto de primer establecimiento sea igual o superior a 100.000 € o su plazo de duración exceda de 5 años deberá publicarse, en un plazo de 48 días a contar desde la fecha de formalización del contrato, anuncio en el que se de cuenta de la misma en el BOE, pudiéndose sustituir tal publicación por la publicación en el BOP de la provincia de León.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

24.- NORMAS GENERALES

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del TRLCSP, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Tal y como establece el artículo 285 del TRLCSP, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso o directamente por el órgano de contratación a través de la concejalía proponente de la contratación de los trabajos.

A través de este control se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al licitador para el correcto desarrollo de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del mismo. El responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones y será el que reciba las instrucciones del responsable municipal del servicio.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato con sus propios medios, podrá encargar, al amparo de la facultad prevista en el artículo 127.1.2 del RSCL, las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas, estando obligada la empresa concesionaria a facilitar a la empresa contratada para elaborar esta auditoria cuantos datos, documentos, etc, sean necesario. En este caso el coste de estos trabajos será repercutido a la empresa adjudicataria hasta un máximo del 1% del precio anual del contrato. No se repercutirá a la empresa el pago de más de una auditoria cada tres años.

26.- PERSONAL DEL SERVICIO.

1.- RECURSOS HUMANOS Y SUBROGACIÓN.

El contratista prestará el servicio con el personal que de acuerdo con su oferta y el presente pliego haya propuesto contratar, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda.

Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.

El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la oferta y en el pliego y el contratista está obligado a facilitar los datos precisos al Ayuntamiento.

Todo el personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Ayuntamiento ni exigirse de estas responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula tendrá la consideración de infracción muy grave.

2.- NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

El Ayuntamiento reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio municipal objeto de éste contrato, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía del servicio deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluida en su oferta, sin que pueda reclamarse del Ayuntamiento una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de esta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica.

Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

3.- HUELGA Y SERVICIO MÍNIMOS

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de los ciudadanos.

27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

- a)** A percibir de los usuarios la contraprestación correspondiente por la prestación de los servicios de conformidad con la Ordenanza aplicable al efecto.
- b)** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada
- c)** A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. Ma^a Ángeles Fernández Cuadrado

- d)** A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.
- e)** A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.
- f)** A utilizar los bienes de propiedad municipal puestos a disposición de este servicio y necesarios para la prestación del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a)** Ejecutar el contrato y las obligaciones de él derivadas de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta técnica por él presentada.
- b)** Abonar los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.
- c)** Asumir la responsabilidad plena del servicio, de acuerdo con toda la normativa general y sectorial vigente que resulte de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. siendo responsabilidad del contratista la realización o encargo a terceros de las revisiones periódicas oficiales que sean exigidas por la normativa vigente o por los fabricantes o instaladores de aquellos elementos o máquinas que utilicen para la prestación del servicio y abonará los gastos que ello conlleve. Asumirá asimismo el contratista la compensación al Ayuntamiento de La Bañeza de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de cualquier infracción por estos conceptos.
- d)** Mantener en buen estado y repara o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en idénticas condiciones a las de su recepción original, o a compensar económicamente al Ayuntamiento por el valor, calculado previo informe técnico y con audiencia del contratista, de las pérdidas o deterioros producidos en las instalaciones. Las instalaciones y los bienes a que se refiere este párrafo serán recogidos previamente en un inventario valorado y detallado elaborado por técnico competente, que deberá ser firmado por las partes a la firma del contrato.
- e)** Abonar todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del servicio.
- f)** Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen, por si mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista garantizará en todo caso al Ayuntamiento el conocimiento de toda reclamación presentada por terceras personas fundada en la actividad de aquél y tendrá a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- g)** Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios, los de carácter tributario, y los suministros de combustibles, energía eléctrica, agua, teléfono, materiales y cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.
- h)** Introducir en la ejecución del contrato aquellas recomendaciones y sugerencias que los servicios municipales consideren oportunas para conseguir los objetivos perseguidos.
- i)** Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- j)** Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil específica para el servicio con un importe mínimo establecido en el **APARTADO 15 DEL ANEXO I** del cuadro de características técnicas del presente pliego.
- k)** Proporcionar al órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TR LCSP, toda la información relativa a las relaciones laborales de los trabajadores que el nuevo adjudicatario tenga obligación de subrogarse, debiendo también informar anualmente al Ayuntamiento del funcionamiento sobre el funcionamiento del servicio y las instalaciones.
- l)** Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- m)** Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- n)** Cumplir el plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere.
- ñ)** Obtener de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que en su caso se requieran para la realización de la prestación y abonar los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- o)** El adjudicatario está obligado a:
- No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o de cualquier otro tipo de interés exclusivo del adjudicatario, sin que lo autorice previamente y fehacientemente el Ayuntamiento de La Bañeza.
 - En cualquier elemento de difusión de actividades y servicios de la instalación, que lleve a cabo el adjudicatario, deberá constar la titularidad pública de la misma, así como el logotipo del Ayuntamiento.
 - Cualquier elemento de rotulación y señalización, así como la denominación de las instalaciones, deberá contemplar, en todo momento y de forma inequívoca, el carácter municipal de la misma, realizándose de conformidad con los criterios y normativas, de obligado cumplimiento, que establezca el Ayuntamiento. Previamente a su instalación, será preceptivo contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento. Así mismo, los diversos elementos de papelería (hojas con membretes, sobres, tarjetas, folletos, etc.) también deberán ajustarse



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

obligatoriamente, a la normativa municipal y deberán contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento. Finalmente los elementos publicitarios de carácter audiovisual, y aquellos que cuenten con soporte electrónico (páginas Web., etc.) deberán contar también con la correspondiente autorización municipal.

p) El adjudicatario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente las Instalaciones deberán disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:

- Las tarifas vigentes.
- El horario en que las instalaciones permanecerán cerradas.
- El horario de atención al público.
- Los servicios y programas que se prestan.
- El nombre de la entidad gestora.
- El aforo.

Esta información, se podrá complementar o modificar a partir de los Servicios que se aprueben.

q) Facilitar al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc.

r) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura salvo en los casos de fuerza mayor, conforme lo establecido en los artículos 215 de la LCSP.

s) Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, por disponerlo así el artículo 112.2 del RGLCAP. Asimismo, en base a lo dispuesto en la D.A. 26 del TRLCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán constar por escrito. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

t) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

u) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

v) Cumplir con los requisitos previstos por el art. 210 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

w) Cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente, al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, así como las obligaciones previstas en el **APARTADO 15 DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.

x) Cumplir con las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los contratos de gestión de servicios.

DERECHOS DEL AUNTAMIENTO

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general o concreto en la legislación vigente, el Ayuntamiento ostentará los siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en virtud de los incumplimientos en que éste pudiera incurrir, previa tramitación del expediente correspondiente.

c) Intervenir el servicio en los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la contratación pública.

d) Recibir del contratista el canon anual ofertado por el adjudicatario del contrato en los términos y plazos establecidos en las cláusulas de este pliego.

e) Utilizar las instalaciones objeto del presente pliego, para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas, o sociales de carácter puntual en el tiempo y que no alteren sustancialmente la explotación del servicio. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de un mes, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia. El adjudicatario cuando establezca compromisos contractuales con los respectivos usuarios, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adquieren firmemente, éstos podrán verse alterados por causas de interés público, establecidas por el Ayuntamiento de La Bañeza.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Poner a disposición del contratista las instalaciones vinculadas a la prestación del servicio con su mobiliario, equipamiento y demás enseres y utensilios en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas y con toda la documentación técnica y boletines de instalación que se precisen para la ejecución del contrato. Los documentos técnicos de las instalaciones y resto de la documentación correspondiente (certificados, garantías, etc.) deberán ser entregados al Ayuntamiento al finalizar el contrato.

b) Realizar las obras y reformas así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones y bienes aportados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- c)** Determinar y comunicar las modificaciones que en su caso se adopten en la prestación del servicio contratado que han de aprobarse por el órgano de contratación de acuerdo a las normas sobre contratación pública.
- d)** Compensar económicamente al adjudicatario en función de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incremente los gastos o disminuyan la retribución.
- e)** Revisar las Tarifas de los servicios.
- f)** Indemnizar al concesionario por los daños por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio antes del vencimiento del plazo de la concesión convenido, si ésta se produjere por motivos de interés público.
- g)** Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en su caso la supresión del servicio.

28.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los daños que directa o indirectamente se originen a terceros con ocasión de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

29.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.-PAGOS

Quien resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado a satisfacer el importe del canon ofertado.

El adjudicatario vendrá obligado al pago en efectivo del canon ingresando trimestralmente el importe correspondiente a cada trimestre en las Arcas del Ayuntamiento de La Bañeza, con ingreso efectivo antes del 15 abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de enero.

Si el primer ejercicio no se realizase por una anualidad completa, el canon correspondiente a esa anualidad se calculará proporcionalmente, dividiendo la totalidad correspondiente a ese año por doce



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

meses, computando meses completos y el restante como mes completo si supera los quince días naturales de explotación.

2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario tal y como establece el art. 215 del TRLCSP.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que la duración del contrato no es prolongada en el tiempo, teniendo en cuenta que durante el transcurso del primer año no es factible realizar revisiones de precio y atendiendo a que las variables que determinan el aumento o disminución del IPC no afectan especialmente a la ejecución de este contrato, no procede la revisión de precios del mismo.

30.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO, MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 264 del TRLCSP, tal y como se dispone en el apartado anterior.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del citado texto legal.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en el apartado anterior letras b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

El exceso de la desviación económica en los supuestos indicados en las letras b) y c) será distribuido entre el Ayuntamiento y el concesionario en la proporción de 40% que sea asumido por el empresario y 60% por el Ayuntamiento.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 217 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes de su Reglamento.

A la **CESIÓN** del contrato y a la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del TRLCSP.

La **SUBCONTRATACIÓN** sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, entendiendo por tales las establecidas en el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.

31.- RESOLUCIÓN.

Constituirán causas de resolución del contrato las generales establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, y las específicas del contrato de gestión de servicios señaladas en el artículo 286 del mismo texto legal, las cuales serán aplicadas y tendrán los efectos también señalados el texto legal citado en sus artículos 241, 242 y 312 así como las establecidas en el artículo 109 del RD 1098/2001 y de las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista probada con referencia concreta a los trabajos a realizar.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- El incumplimiento reiterado de los servicios establecidos en este contrato.
- La pérdida de capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados.

32.- REVERSIÓN. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 265 del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En todo caso será objeto de reversión las instalaciones y equipamientos descritos en el **APARTADO 19 DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Durante seis meses anteriores a la finalización del contrato, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, para lo que el Ayuntamiento nombrará personal cualificado que vigilará la conservación de las instalaciones revertibles e informará a la Corporación sobre las reparaciones o reposiciones necesarias, indicándose al contratista las actuaciones de mantenimiento y reposición necesarias.

En el caso de que se detecten deficiencias, serán notificadas al contratista para que proceda a la subsanación de las mismas con carácter previo a la reversión.

Si no se procediera a la subsanación por el contratista, la misma se ejecutaría por el Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva constituida, y si no fuere suficiente, la diferencia se exigirá por los medios legalmente establecidos para la exigencia de deudas de derecho público.

De conformidad con el art. 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características.

El periodo de garantía tras la finalización de las actividades, será el establecido en el **APARTADO 16 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En este periodo, se procederá a la evaluación total de las actividades realizadas.

La persona o entidad adjudicataria responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se pudieran producir, procediendo a la reparación pertinente a su costa.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales que se hubieran podido establecer, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades diarias conforme lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Además de la sanción, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se concreta en los siguientes criterios objetivos:



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización ser del 25% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

34.- INFRACCIONES Y SANCIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

1.- INFRACCIONES

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **FALTAS LEVES:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. También se consideran faltas leves la inobservancia de las órdenes verbales.
- **FALTAS GRAVES:** Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. Asimismo tendrán la consideración de faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la oferta realizada del adjudicatario que no tengan la consideración de muy graves.
- **FALTAS MUY GRAVES:** Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y la realización de subcontratas sin la previa autorización del Ayuntamiento en los términos previstos en la cláusulas 29 de este pliego.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Se considera también muy grave la reincidencia en más de 2 ocasiones en el incumplimiento de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la oferta realizada por el adjudicatario o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista será sancionado con multa de hasta el 25% del importe del contrato por cada día de incumplimiento, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve.

Igualmente se considerarán infracciones las establecidas específicamente en el **APARTADO 20 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

2.- SANCIONES

Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa por un importe de hasta 600 €.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas de 601 hasta 6.000 €; en el caso de que se produzca una perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada, o que lesione los intereses de los usuarios, serán sancionadas con la intervención de la concesión, siempre y cuando la Administración no opte, cuando sea procedente, por la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas de 6.001 hasta 12.000 € y/o con la resolución del contrato.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El Órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de secretaria, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO: Gestión indirecta en la modalidad de concesión del servicio público de la Ludoteca ubicada en calle La Estación, con un aforo máximo de **88 plazas**.

B.- CPV: 92331210-5 Servicios de animación para niños

C.- NECESIDADES A SATISFACER: El servicio de ludoteca es un recurso alternativo al horario escolar que tiene como objetivo el ocio infantil y el apoyo a las familias, ofreciéndose una oferta simultánea a los Planes infantiles y de Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres apoyadas desde el Ayuntamiento de La Bañeza. Por parte de esta administración se ha decidido que la gestión del mismo se realice de forma indirecta mediante la modalidad de concesión, tal y como prevé el art. 259 del TRLCSP para los contratos de gestión de servicios.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

A- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El valor estimado y el presupuesto base de licitación ascienden a $[36.618,93 \text{ € €/año} * (2 \text{ años de duración del contrato} + 2 \text{ años de posibles prórrogas}) = 146.475,72 \text{ €}]$ Estimación que corresponde al importe estimado de ingresos a percibir por el adjudicatario de los usuarios del contrato según el estudio económico que obra en el expediente por las tarifas a abonar por los usuarios del servicio por los 2 años de duración del contrato más los 2 años de las eventuales prórrogas; este valor estimado se calcula en los términos que exige el art. 88 del TRLCSP. Esta cantidad en ningún caso se refiere al sistema de retribución del adjudicatario por parte del Ayuntamiento, puesto que el adjudicatario, por la gestión de todo el servicio, será retribuido con cargo a las tarifas abonadas por los usuarios del servicio.

B.- PRECIO DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Tal y como establece el art. 281 del TRLCSP la retribución del contratista por la gestión de este servicio se fija en función de la utilización que por los usuarios se haga de estos servicios. Así de conformidad con lo dispuesto en el art. 87. 2 de la citada norma el concesionario percibirá de los usuarios del servicio las tarifas fijadas por el Ayuntamiento en la Ordenanza que se encuentre en vigor en cada momento sin percibir en ningún momento ninguna otra retribución por parte del Ayuntamiento. Así la retribución del adjudicatario será la equivalente a los ingresos por recaudación de las tarifas, que se recibirán directamente de los usuarios del servicio.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

C. CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO: Por otro lado el adjudicatario abonará anualmente al Ayuntamiento un canon de **600 €** mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas.

3.- FINANCIACIÓN.-

A Y B.- El presente contrato, al estar abonado el servicio mediante las cuotas a ingresar por los usuarios del mismo, que serán recaudadas directamente por el adjudicatario del contrato, no supone gasto directo para el Ayuntamiento.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

A.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- 2 anualidades que comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

B.- PRÓRROGA.- Cabe prórroga, previo acuerdo de las partes. Sólo será posible la autorización de 1 prórroga de 2 años de duración. Siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, de 4 años. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario del contrato con una antelación mínima de 3 meses previos a la finalización del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

B.- TRAMITACIÓN: Ordinaria

C.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No

REGULACIÓN ARMONIZADA.- No

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

A.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.- No precisa habilitación profesional específica.

B.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA TÉCNICA Y PROFESIONAL.-

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de las principales actividades de características similares al que es objeto de la licitación, realizadas por el licitador en los 5 últimos ejercicios, indicando: **objeto del contrato, importe, fechas y lugar de ejecución de los servicios**. Se entenderá por actividades similares las que se refieran a la explotación de ludotecas o centros de educación infantil, ya sean públicos o privados. Será necesario acreditar fehacientemente al menos el ejercicio de una actividad de las anteriormente relacionadas, cuya duración tiene que haber sido de al menos 2 años continuados.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

También se entenderá como actividad similar el haber estado trabajando por cuenta ajena en alguna ludoteca, ya sea pública o privada, como monitor/a de la misma durante un periodo mínimo de 2 años en los 5 últimos años; para acreditar este extremo deberá presentarse original o copia compulsada de la vida laboral y del contrato de trabajo.

- Relación titulaciones académicas y experiencia profesionales del licitador y del equipo que pretende crear para la prestación del servicio, debiendo disponer al menos uno de ellos del título de educador infantil y el resto, como mínimo, del de monitor de tiempo libre.

La solvencia **económica** se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al 25% de los gastos previstos en el estudio económico que obra en el expediente, excluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: no se exige

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

8.- PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN:

Se constituirá Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

- **Presidente:** Alcalde Presidente
- **Vocales:**
 - Concejala delegada en las áreas de Servicios Sociales, Igualdad y Participación ciudadana.
 - Concejal delegado en Hacienda, Personal y Ferias
 - Interventor Accidental Municipal
 - Secretaria Municipal
- **Secretario:** Técnico de Administración General



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios valuables mediante fórmula (max. 65 pts):

- **Proposición económica** (de 0 a 50 pts.)
- **Equipamiento adicional**..... (de 0 a 15 pts.)

Criterios no valuables mediante fórmula (max. 35 pts):

- **Proyecto de explotación del servicio (de 0 a 35 puntos)** distribuidos del siguiente modo:
 - a) **Proyecto educativo** (de 0 a 20 pts)
 - b) **Proyecto de gestión del servicio** (de 0 a 15 pts)

NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

10.1.- Proposición económica (de 0 a 50 puntos)

Se atribuirá la máxima puntuación en este apartado a la oferta que ofrezca un canon a abonar al Ayuntamiento más alto sobre canon mínimo base de licitación y al resto la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres directa.

No se admitirá ninguna plica que oferte un canon inferior al mínimo establecido en estos pliegos.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas serán los recogidos en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Los efectos de la declaración de una proposición como desproporcionada o anormalmente baja serán los dispuestos en el artículo 152 del TRLCSP en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

10.2.- Equipamiento adicional al que aporta inicialmente el Ayuntamiento valorado económicamente (de 0 a 15 pts.)

Se podrá proponer en esta apartado la aportación tanto de bienes muebles para la instalación (mesas, sillas ...) como material educativo o juegos (libros, disfraces, juegos ...).

Se dará la máxima puntuación a aquella oferta que proponga aportar un equipamiento adicional que, en su conjunto, tenga un mayor valor. Al resto se le puntuará mediante una regla de tres directa. En caso de no ofertarse mejora en esta sección la valoración será de 0.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Para la valoración de esta mejora las ofertas deberán ir acompañadas de presupuesto de coste de los bienes que se pretenda aportar, realizado por empresa acreditada del sector.

No se valorarán las mejoras ofertadas cuyo valor no venga debidamente acreditado.

En caso de que la Mesa de contratación tenga dudas sobre el valor acreditado por el licitador podrá solicitar una valoración a técnico competente en la materia. Los bienes deberán ir especificados en cuanto a tamaño, marca y características.

No se admitirán ningún producto de segunda mano en ninguno de las mejoras propuestas en este apartado.

Todas las mejoras propuestas en este apartado por el concesionario en su oferta revertirán al Ayuntamiento que pasará a ser propietario de las mismas sin abonar coste alguno por ellas una vez finalice la prestación del servicio.

Todas las mejoras ofertadas en este apartado deberán suministrarse por el adjudicatario del contrato en un plazo máximo de **2 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

10.3.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO (de 0 a 35 PTOS)

Todos los licitadores deberán presentar un proyecto de explotación del servicio que tendrá al menos los siguientes apartados:

- **Proyecto educativo** (de 0 a 20 pts)
- **Proyecto de gestión del servicio** (de 0 a 15 pts)

El proyecto presentado vinculará al licitador que resulte adjudicatario del contrato durante toda la vigencia del mismo y deberá contener, al menos, los subapartados que se relacionan baremados en las líneas siguientes.

De ese proyecto los distintos apartados y subapartados se valorarán por técnico competente en función del siguiente baremo:

a) Proyecto educativo (de 0 a 20 pts) distribuidos del siguiente modo por subapartados:

- **Propuesta lúdica/pedagógica:** planificación y desarrollo de actividades, objetivos, metodología y evaluación **4 pts**
- **Propuesta de organización de la jornada diaria,** la utilización de espacios y materiales, organización de espacios y calendario de actividades, incluidas las verídicas. **5 pts**
- **Propuesta programación periodos de Navidad y Semana Santa**..... **4 pts**
- **Propuesta de programación de campamentos urbanos de verano**.. **5 pts**
- **Análisis de la zona y características de los usuarios**..... **2 pts**

b) Proyecto de gestión del servicio (de 0 a 15 pts) distribuidos del siguiente modo por subapartados:



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- **Proyecto de organización y funcionamiento del centro** (organización de grupos y distribución de tareas entre los monitores del equipo, organización, materiales y personal) **5 pts**
- **Especialización del personal e incremento del nº de personal** **5 pts**
- **Organización y gestión de la limpieza de las instalaciones**..... **3 pts**
- **Proyecto de conservación y mantenimiento del centro** (reposición de material, mobiliario, pintura etc) **2 pts**

No será admitirá ninguna oferta que no incluya proyecto de explotación del servicio.

Si en alguno de los proyectos presentado por el licitador se omitiese alguno de los apartados y subapartados relacionados anteriormente, o los incluidos no fuesen asimilables a alguno de estos, la puntuación de dicho apartado o subapartado a efectos de valoración de la oferta será 0.

11.- VARIANTES:

No se admiten

12.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR EL ADJUDICATARIO

10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de presentación de esta documentación hecha al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

13.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5 días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación requerida al licitador que presenta la oferta más ventajosa y recogida en el apartado 21 de este pliego.

14.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos exigidos para la formalización del contrato:

- Constitución de garantía definitiva
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil exigido.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Abono de los gastos derivados de la licitación.

15.- OTRAS OBLIGACIONES

15.1.- **SEGUROS:** El adjudicatario del contrato deberá suscribir a su costa y sin coste alguno para el Ayuntamiento las pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de daños, seguro de responsabilidad civil, seguro de



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

accidentes de USUARIOS, seguro de accidentes del personal de la Ludoteca, seguro de incendios, etc.), con las siguientes coberturas mínimas:

Continente: 300.000 Euros.
Contenido:300.000 Euros.
Responsabilidad civil : 300.000 Euros.

El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio.

En caso de ofertarse como mejora el incremento del riesgo cubierto sobre el mínimo obligatorio será la cantidad ofertada por la que se deberá suscribir la póliza.

15.2.- La prestación del servicio de ludoteca deberá realizarse respetando en todo momento lo dispuesto en el **REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA** aprobado el día 25 de octubre de 2011 y en vigor desde el día 23/02/2011 y las modificaciones que al mismo puedan introducirse por acuerdo de Pleno y demás normativa aplicable a este tipo de servicios.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

Plaza de garantía: **6 meses**, a contar desde la finalización del contrato

17.- REVISIÓN DE CANON

No

18.- PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen

19.- INSTALACIONES VINCULADAS AL SERVICIO

Recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.- INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

Las recogidas en el presente pliego en el apartado 33

21.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato por sus características no es susceptible de recurso especial en materia de contratación



Ayuntamiento de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____) teniendo conocimiento de la convocatoria de contratación realizada por el Ayuntamiento de La Bañeza y publicada en el BOP nº _____ de fecha _____ solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas, del pliego de prescripciones técnicas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales.

3º.- Que se compromete abonar al Ayuntamiento un **canon** de €/anuales impuestos excluidos.

4º.- Que oferta el siguiente **equipamiento adicional**:

Descripción del equipamiento	Valoración

Se adjunta presupuesto de valoración de todas las mejoras propuestas emitido por empresa acreditada del sector y descripción detallada de las mismas.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 37 páginas, se aprobó por Decreto de la Alcaldía Nº 894 de fecha 25 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D. _____,
mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en nombre propio (o en
representación de la empresa _____, con C.I.F. _____)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de La Bañeza la ejecución del contrato de

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio para la adjudicación contrato de la gestión del servicio citado ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.-Que la sociedad que represento **no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de La Bañeza.**

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

En La Bañeza a ____ de _____ de 20__

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)